C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don J<u>osé Cueva Correa</u>, es como sigue:-

Recurso .- señor Inspector Regional de Trabajo :- Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Unicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y José Cueva Correa por derecho propio, a Usted decimos :- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitadam como obrero, desde el mes de marzo interner del ano 1953 hasta el 31 del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últaiamente unjornal de 1/. 5.50 incluido el" valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/.8250 (quince jornales), por cada año de servicios, que han isido computados en nueve anos, conarreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descunto de los períodos de interrupción, Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servitor la cantidad total de 3/. 742.50 que resulta a su favor como incemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 2/. 82.50 por los nueve años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 152226 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.742.50-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado au derecho inuemnizatorio, y en consecuencia termindala la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa defintivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviencas estan cestinadas unicamente para los trabajacores en servicio .- Fara los efectos legales de este recurso, mabas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .-Otro site que se nos otorgue coble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega - Gagarra 448 - Trujillo, 19 de Setiembre de 1951 - Elías 1turri L. V .- A ruego de don José Cueva Correa, que no sabe firmar: Castillo Elisco Días .-

Proveido.-Trujillo, 19 de Setiembre de 1951.- Por presentado con el cheque Nº 132226, por La cantinad de S/. 742.50, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en

<u>Diligencia</u>. En Trujillom a diecinueve de Setiembre de mil novecientos cincuentiuno, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don José Cueva Correa con èl objeto de recibir la cantidad de setecientos quarentidos soles oro 50/100, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado ; i dándose por recivido a su entera satisfaccin firmó a su ruego don Castillo Elisco Días. Una impresión digital. S.Guevara G. - - - -

Así consta as sus coiginales a los que me remito.

SET PAD

AA-HCG 1.1

Trujillo, 27 de Ttiembre de 1951

El Visitadoz purillar



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con metivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don J<u>osé Cueva Correa</u>, es como sigue:-

2,

Recurso .- señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agricola Unicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y José Cueva Correa por derecho propio, a Usted decimos - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitadam como obrero, desde el mes de Marzo insintat del año 1955 husta el ul del mes de agosto del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo úlmiamente unjornal de 5/. 5.50 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de s/.8850 (quince jørnales), por cada año de servicios, que han Asico computados en nueve años, conarreglo al record que se ha obtanido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descunto de los períodos de interrupción, Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de s/. 742.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de 3/. 82.50 por los nueve años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, convigna en el cheque Nº 152226 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Peru la cantidad de S/.742.50-Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queca tatalmente cancelado su dere cho inuemnizatorio, y en consecuencia termindale la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa defintivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviencas están costinudas unicamente para los trabajadores en servicio "- Para los efectos legales de este recurso, mabas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .-Otro sita que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, as su proveido y de la ciligencia de entrega.- Gagarra 448.- Trujillo, 19 de Setiembre de 1951.- Elías Iturri L. V.- & ruego de don Jose Cueva Correa, que no sabe firmar: Castillo Elisco Días .-

Proveido .- Trujillo, 19 de Setiembre de 1951 - Por presentado con el cheque Nº 132226, por la continad de S/. 742,50, que se consigna por el aoctor Elías Iturri L. V., en

representación de la Empresa Agricola Unicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de acrvición del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita sea e on abono la intervanción de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don José Cueva Chress en les terminis que contiene el recurso que precede; i como se colcita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque acompañdo; sentandose la correspondiente diligencia ye otorguese la doble copia certificada que se pide; dediendose cumplir con rijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.- José F. quezada C.-

Diligencia. En Trujillos a discinueve de Setiembre de mil novecientos cincuentiuno, siendo Las diez de la Mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don José Cueva Correa con èl objeto de recibir la cantidad de actecientos cuarentidos soles oro 50/100, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada Cantidad en el cheque consignado ; i dándose por recivido a su entera actisfaccin firmó a su ruego don Castillo Elizeo Días. Una impresión digital. S.Guevara G. - - - -

as i consta as sus oviginales a los que me remito.

Trujillo, 27 as s"tiembre as 1951

El Vicitador Auxiliar

